COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(Sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 12:06).

–Después del primer análisis que hicimos, vamos a volver a tratar los artículos postergados. Secretaría preparó un nuevo repartido para cada uno de los senadores, tal como habíamos hablado, para hacer algunas consideraciones.

El primer artículo postergado es el 46, que refiere a la cantidad mínima de cinco o dieciséis senadores para citar a sesiones extraordinarias. Los representantes del Frente Amplio opinaban que deben ser, por lo menos, dieciséis.

SEÑOR GARÍN.- No, señor presidente, lo habíamos bajado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero queríamos saber si hay una respuesta, porque nosotros insistimos en que se requieran cinco.

SEÑOR GARÍN.- Señor presidente: hace algunas sesiones, atendiendo a los planteos de mantener la posibilidad de que la minoría no quede limitada en sus posibilidades de convocar a sesiones extraordinarias, propusimos cambiar cinco por once. Y, de hecho, recuerdo que el señor senador Bordaberry en su caso en particular, quería saber cuál sería el número concreto para hacer la consulta. Nosotros estaríamos proponiendo, entonces, que en el artículo 46 quede establecido que para el caso de las citaciones de sesiones extraordinarias se requieran once senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permite, señor senador, lo que tenemos que razonar es si estamos discutiendo cosas esenciales o no. Si se puede citar al plenario con la firma de cinco senadores, el Senado no podrá sesionar si no es con un mínimo de once miembros. Entonces, si establecemos un quórum de once le quitaríamos la posibilidad de citar a cinco senadores, que sería un partido que no nuclea a la mitad, ni siquiera a la tercera parte del Senado.

Personalmente, soy partidario de que se requieran cinco firmas. ¿Por qué planteo este argumento? Porque no quiero que mañana un partido político, que no llega a tener once representantes, como un posicionamiento político pueda decir: «Bueno, yo cité al Senado con cinco senadores, pero no hubo quórum para sesionar porque precisábamos once señores senadores».

Por lo tanto, si establecemos que se requieran once senadores como mínimo, le estamos quitando la posibilidad a un partido, en este caso minoritario, de poder citar al Senado, que ya es un hecho político. O sea que le estamos sacando una herramienta política a un partido que no tiene la tercera parte de los componentes del Senado. ¿Y cuál es el sentido? ¿Cuál es la razón? Lo digo para que reflexionemos juntos. Si en realidad el Senado no puede sesionar si no hay once senadores presentes ¿por qué para la citación tenemos que pedir once firmas? Dejemos cinco porque, de igual manera, no va a haber sesión si no hay un quórum de once senadores.

O sea, los cinco que citan necesitan seis legisladores más para generar quórum. Ahora bien, si no firman, seguramente no estarán en la sesión, pero al partido político que lo plantea le quedaría la argumentación de carácter político. Sería como decir: «Cité al Senado, pero el Partido Nacional y el Frente Amplio, o el Partido Colorado y el Frente Amplio no hicieron quórum, que es también una forma de posición política frente a la prensa».

¿Se entiende el argumento? No hagamos algo que, en definitiva, no cambiará. Acá tenemos algo que no cambiamos que es la cantidad de once senadores para realizar una sesión extraordinaria y no tiene mucho sentido pedir que también se necesiten once firmas para convocarla. Creo que es lo

mismo: que se requiera la firma de cinco senadores para convocar a una sesión extraordinaria y once para sesionar.

SEÑOR GARÍN.- El artículo 46, según como está redactado hoy, establece: «Para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias que la Cámara haya resuelto celebrar».

En virtud de estos dos enunciados las sesiones ordinarias no pueden iniciarse hasta tanto no haya once miembros. Pero el artículo 26 anterior decía que podía iniciarse con cinco, por cuanto me parece que adolecía del segundo enunciado. Allí se expresaba que las sesiones ordinarias y las extraordinarias que la cámara haya resuelto celebrar –o sea que es válido para ambos tipos de sesiones–, debían ser solicitadas por no menos de cinco senadores. Quizás la secretaría nos pueda hacer alguna aclaración, pero acá dice para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias.

Debemos aclarar si estamos interpretando bien o mal lo que dice el texto. Esto puede llegar a ser un primer aspecto a enmendar, si es necesario.

SEÑOR PAGUAS.- El artículo 46 refiere a la cantidad de horas que deben transcurrir desde la citación hasta que se haga efectiva la sesión.

Allí se establece que: «Para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias que la Cámara haya resuelto celebrar, se citará con doce horas, por lo menos, de anticipación, y con veinticuatro las extraordinarias solicitadas». Aquí el cambio refiere a la solicitud de la convocatoria, pero no a que pueda sesionar con cinco legisladores. Once es el quórum mínimo para sesionar y dieciséis para tomar resolución de fondo. Con once senadores la cámara solo puede aprobar, o no, algún tipo de resolución interna, pero no cuestiones de fondo, como leyes ni nada parecido.

SEÑOR BORDABERRY.- Coincido con la interpretación que hace el señor senador Garín en cuanto a que estamos hablando de la citación de las sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, por no menos de cinco senadores. Creo que esto tiene una razón de ser y que de repente no nos la estamos imaginando. Uno lo ve desde el derecho de las minorías.

¿Cuándo se cita una sesión extraordinaria? En momentos extraordinarios. Entonces, para esos momentos se dice: «no tenés que juntar once; juntá cinco porque es un motivo extraordinario». Por ejemplo, si no está el presidente del Senado en el país y hay una urgencia de último momento con cinco firmas alcanzaría para convocar al plenario. Entonces, como es un momento extraordinario, que no se pidan más requisitos que esos cinco votos, esa es la razón de ser de este artículo. Supongamos que esa circunstancia se da en enero, de esta forma no sería necesario salir a buscar tantas firmas, con cinco alcanzaría. Imaginemos que el Frente Amplio en enero entiende que hay que citar urgente para tratar tal tema, bueno, junta cinco firmas y convoca al Senado, lo mismo para una extraordinaria. Esa es la motivación de este artículo y no me parece lógico modificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Termino de hacer una reflexión, pero me parece que este artículo necesita más discusión.

El segundo inciso del artículo 46 establece: «En casos de absoluta urgencia podrá citarse, por lo menos, con cinco horas de antelación». Recuerdo que esto sucedió en la época de la corrida bancaria. Luego dice: «En este último caso, el Senado resolverá por mayoría absoluta al comenzar su sesión si estima procedente el carácter de absoluta urgencia de la citación». Es decir que dan cinco horas, y es otro motivo de urgencia. Propongo al señor senador Garín que dejemos este artículo postergado para que sigan conversando sobre él en la bancada.

SEÑOR GARÍN.- La última propuesta es de once firmas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor senador.

SEÑOR PINTADO.- Vamos a reanalizar en la bancada el artículo 46, porque ya lo estuvimos considerando.

SEÑOR BORDABERRY.- Cuando informé al señor senador Mieres de esto porque, obviamente, es uno de los más directos afectados cuando se eleva la cantidad de votos que se necesitan para citar al Senado, me dijo que coincide con la idea de que no es conveniente elevar el número requerido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como acaba de llegar el señor senador Pintado, simplemente quería reiterar el siguiente argumento, que es una reflexión válida. Una sesión extraordinaria necesita un quórum de once legisladores para poder sesionar y si no lo alcanza, no puede hacerlo. Esa es la válvula que tienen los demás partidos frente a una citación hecha por cinco legisladores. Ahora, si pedimos cinco firmas le estamos dando a las minorías la posibilidad de citar una sesión, no de sesionar. Digo esto porque si se requieren once firmas para la citación, es lo mismo porque también se necesitan once senadores para sesionar. Los cinco obedecían a la necesidad de darle a la minoría –que no llega a tener once senadores–, la posibilidad de citar al Senado. Lo dejo como reflexión para que lo discutan.

SEÑOR PINTADO.- Como reflexión señalo que con cinco senadores se puede generar un hecho político y que la sesión no funcione. En este mundo tan mediático ya tuvimos una situación en la que parecía que algunos querían homenajear a los militares y otros no. Lo que había era un problema de oportunidad y esa situación se puede volver a repetir. Por lo tanto –y lo digo con mucha franqueza– independientemente del Gobierno de turno no está bien quedar de rehén de aspectos políticos mediáticos que no tienen que ver con el fondo del asunto. Porque con cinco legisladores se puede tener toda la intención del mundo de generar un hecho político, y que la sesión se lleve adelante, o no, pasa a ser irrelevante. ¿Cuál es el bien que tenemos que proteger? Es el derecho de la minoría, pero también que el Parlamento funcione cuando la gravedad de un caso así lo amerite. Por eso si para que se lleve adelante una interpelación –que es un hecho muy importante, porque es la rendición de cuentas que tiene que dar un ministro de Estado frente al Parlamento– estamos requiriendo un número de once senadores, que no es la mayoría de la cámara, es un tercio, nos parece que se debe seguir el mismo criterio, mucho más cuando su presidente tiene la potestad de convocarla por sí y ante sí. Ahí se obliga a mantener un diálogo político con el presidente. Esa es la razón, pero no tenemos problema en volver a analizar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo dejar esta disposición postergada para votarla más adelante.

El artículo 47 ya fue aprobado, de acuerdo con la numeración de la segunda columna.

El artículo 52, que tiene que ver con las licencias, había sido postergado. Es una propuesta del exsenador Agazzi.

SEÑOR GARÍN.- Nosotros trajimos un texto alternativo para que sea puesto a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perfecto.

Léase la nueva propuesta del Frente Amplio que es distinta a las planteadas por secretaría y el entonces senador Agazzi.

(Se lee).

«Artículo 52.- Se consideran inasistencias justificadas las siguientes:

a) Las que se produzcan estando el Legislador en uso de licencia conforme a la respectiva ley.

b) Las que se produzcan por encontrarse el Legislador en un lugar que impida su concurrencia debido a una gestión encomendada por la Cámara de Senadores o por alguna de sus Comisiones o por la Asamblea General. Queda incluida en esta excepción la convocatoria al Legislador en el mismo horario a más de una Comisión, siempre que haya concurrido a una de ellas.

c) Las que se produzcan por motivos de salud debidamente justificadas.

d) Las que se produzcan por un evento personal o familiar grave no previsto que amerite su ausencia.

e) Las que se produzcan por una decisión político-parlamentaria de no estar presente, adoptada por el respectivo sector político o personalmente por el Legislador.

El aviso de inasistencia justificada se deberá presentar por escrito y su validez estará sujeto a cumplir con los siguientes criterios:

1) El aviso será presentado antes de dar comienzo la sesión del órgano donde se justifica la inasistencia.

2) Deberá indicar, al menos, una causal de justificación establecida en el presente artículo.

3) Se presentará aviso por nota, vía fax o correo electrónico, y dirigido a la Secretaría de la Cámara de Senadores o de la Comisión.

4) El aviso deberá estar firmado por el Legislador o por un Secretario del mismo habilitado a esos efectos o por el Secretario de bancada.

Cuando la inasistencia justificada no se acompañe de al menos una asistencia a un ámbito convocado por la Cámara de Senadores –o encomendado por esta– en la misma fecha, procederá a computar como día de ausencia autorizada por impedimento de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1.º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004».

–En consideración.

Es bastante complicado de entender.

SEÑOR BORDABERRY.- Adelanto que no me parece mal, pero quiero hacer la siguiente consulta con respecto al último inciso que, si no me equivoco, refiere al literal b) y no a todas las hipótesis contempladas. ¿Eso es así?

El último inciso establece: «Cuando la inasistencia justificada no se acompañe de al menos una asistencia a un ámbito convocado por la Cámara de Senadores –o encomendado por esta– en la misma fecha, procederá a computar como día de ausencia autorizada por impedimento de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1.º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004».

En realidad, si la inasistencia justificada es por motivos de salud le impedirá concurrir a otro ámbito. Por eso reitero que lo que aquí se está regulando es solo el caso previsto en el literal b). ¿Esa es la intención?

SEÑOR GARÍN.- El último inciso trata de contemplar, en primera instancia, cómo se computaba la ausencia autorizada de acuerdo a la ley. Pero puede pasar que en algunos casos un señor legislador o señora legisladora tenga una inasistencia justificada a un ámbito, pero en ese día haya ido a otro, también por el Senado, y, entonces, esa inasistencia justificada no constituiría mérito suficiente para que se le descuente el día porque en esa ocasión ha ido a otras instancias. Ese es el espíritu con el que se incorporó este concepto. Si es por cuestiones de enfermedad obviamente que va a estar ausente durante todo el día. La intención es incorporar este concepto y, eventualmente, dar un debate un poco más detenido para ver en qué casos lo ajustábamos mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que, de todas formas, todavía no estamos en condiciones de votarlo. Me gustaría que se hicieran algunas consideraciones más.

SEÑOR PINTADO.- Creo que el senador Bordaberry tiene razón. Hay que referirlo al literal b), que concretamente dice: «Las que se produzcan por encontrarse el Legislador en un lugar que impida su concurrencia debido a una gestión encomendada por la Cámara de Senadores o por alguna de sus Comisiones o por la Asamblea General. Queda incluida en esta excepción la convocatoria al Legislador en el mismo horario a más de una Comisión, siempre que haya concurrido a una de ellas».

Con relación al otro extremo, los motivos de salud, en todo caso hay que acreditar el certificado médico correspondiente. Y en cuanto a las inasistencias que se produzcan por un evento personal o familiar grave, considero que en ese caso se tendría que presentar alguna documentación que acredite y justifique la ausencia.

Por otra parte, conversando con el senador Garín, con los demás miembros del Frente Amplio y con el Secretario Montero, veo que en realidad el literal a) está de más, porque si un legislador está de licencia entonces no está teniendo ninguna inasistencia. El Artículo 52 dice: «Se consideran inasistencias justificadas las siguientes:

a) Las que se produzcan estando el Legislador en uso de licencia conforme a la respectiva ley».

Pero si el legislador está de licencia no está obligado a concurrir. Por lo tanto, no hay una inasistencia, eso no ocurre porque el legislador está de licencia. ¿Se entiende? Es por esta razón que considero que el literal a) habría que eliminarlo, por lo que hay que correr las letras de los demás literales.

SEÑOR PRESIDENTE.- El literal e) nuevo coincide con el que proponía Agazzi, si bien después se hace un agregado. El literal e) dice: «Las que se produzcan por una decisión político-parlamentaria de no estar presente, adoptada por el respectivo sector político o personalmente por el Legislador». O sea que habría una decisión política. Pero el literal vigente establece lo siguiente: «[…] la reglamentación que dictará el Presidente del Senado; las ausencias determinadas por una decisión político-parlamentaria de no estar presente, adoptada por el respectivo sector político o personalmente por el Legislador. Para que la hipótesis de este apartado se considere inasistencia justificada, se requiere también el aviso previo y escrito y la indicación de la decisión que determina la ausencia». Me parece muy burocrático. ¿Pero esto se reglamentó alguna vez por parte del presidente del Senado? ¿Esto está reglamentado? Pregunto a la Secretaría para saber dónde estamos parados.

SEÑOR MONTERO.- Hay una reglamentación que hizo en su momento el entonces secretario Hugo Rodríguez Filippini.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué dice esa reglamentación? ¿La tienen presente?

SEÑOR MONTERO.- No. Pido disculpas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahí lo que se establece es un criterio, nada más; no dice nada sobre la reglamentación que debería dar el presidente.

Lo que se está proponiendo dice: «Las que se produzcan por una decisión político-parlamentaria de no estar presente, adoptada por el respectivo sector político», etcétera. O sea que aquí se comunica. Me parece que es mucho más lógico que haya una reglamentación; se comunica que hay una decisión, del legislador o del sector político que corresponda, de no entrar.

¿Está claro esto? No sé si los señores senadores quieren seguir avanzando o lo dejamos para que lo analicen con tranquilidad.

SEÑOR PAGUAS.- Quiero hacer un breve comentario sobre el numeral 1) del inciso segundo, que dice: «El aviso será presentado antes de dar comienzo la sesión del órgano donde se justifica la inasistencia». Me parece que deberíamos dar un poco más de margen, por ejemplo, hasta una hora después de comenzada la sesión o algo así. Puede ocurrir, por ejemplo, respecto al literal d) que dice: «Las que se produzcan por un evento personal o familiar grave», que el senador no llegue a causa de un accidente de tránsito, y aunque sea sin lesionados, hay que esperar al seguro. En esos casos, estaríamos cerrando la posibilidad de que el senador pueda justificar la falta.

SEÑOR BORDABERRY.- Podríamos poner algo así como «antes de finalizar la sesión».

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos de a poco.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

–Pasamos a votar la primera parte del artículo 52, por literales.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal a).

(Se vota).

–0 en 5. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los literales b), c), d) y e), que no tienen modificaciones.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase la segunda parte del artículo 52.

(Se lee).

«El aviso de inasistencia justificada en los casos previstos en los literales b), c) y d) del presente artículo, se deberá presentar por escrito y su validez estará sujeta a cumplir con los siguientes criterios:

1) El aviso será presentado hasta una hora después de dar comienzo la sesión del órgano donde se justifica la inasistencia.

2) Deberá indicar, al menos, una causal de justificación establecida en el presente artículo.

3) Se presentará aviso por nota, vía fax o correo electrónico, o cualquier otro medio idóneo y dirigido a la Secretaría de la Cámara de Senadores o de la Comisión.

4) El aviso deberá estar firmado por el Legislador o por un Secretario del mismo habilitado a esos efectos o por el Secretario de bancada.

Cuando la inasistencia justificada prevista en el literal a) de este artículo no se acompañe de al menos una asistencia a un ámbito convocado por la Cámara de Senadores –o encomendado por esta– en la misma fecha, se procederá a computar como día de ausencia autorizada por impedimento de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo l º de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004».

–En consideración.

Lo único que queda pendiente es verificar si se trata, efectivamente, del inciso tercero de la Ley n.º 17827. A efectos de que conste en la versión taquigráfica, la referencia exacta es a que «Las ausencias por impedimento basadas en motivos personales deberán ser autorizadas por resolución de la Cámara respectiva y no podrán exceder los treinta días en el año».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PINTADO.- Creo que este artículo es muy importante, señor presidente, y la redacción que acabamos de votar deja bien en claro que no tenemos autorización para faltar por cualquier motivo y que lo que no ocurra dentro de lo que está establecido en el artículo, motivará el descuento correspondiente, ya sea de los haberes o de los días de licencia. Quiero dejar esta constancia –que creo que es unánime– porque hay una creencia popular de que nosotros faltamos a trabajar y no tenemos consecuencias. Como cualquier funcionario, dentro de ciertas condiciones, la inasistencia puede ser justificada o no, y cuando no es justificada se procede como con cualquier funcionario.

SEÑOR PAGUAS.- No sé si al final se votó el último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí.

SEÑOR PAGUAS.- Estaba leyendo la ley y el problema de la autorización por impedimento –de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo l º de la Ley N° 17.827–, es que la brinda la Cámara. Este es un reglamento y lo que estamos señalando aquí es una ley, con lo cual me parece que podría llegar a haber un pequeño problema.

El inciso tercero a que hace referencia el artículo propuesto en el reglamento dice: «Las ausencias por impedimento basadas en motivos personales deberán ser autorizadas por resolución de la Cámara respectiva», y acá tácitamente estamos autorizando una licencia sin la autorización de la respectiva Cámara y me parece que se podría generar un problema.

SEÑOR PINTADO.- Me parece que la referencia está mal puesta. Lo que se está diciendo es que cuando un legislador está en una comisión que le coincide con otra, la inasistencia es justificada. Lo que quiere establecer el artículo es que las consecuencias que va a tener este hecho son similares a las establecidas para la autorización, pero no el mecanismo para aprobarlas. Se refiere a las consecuencias, que serían perder días de licencia. Entonces, creo que hay que darle una nueva redacción y establecer que cuando la inasistencia justificada no se acompaña de ese argumento, se procederá de la misma forma que establece el inciso tercero, pero en cuanto a las consecuencias relativas a los días de licencia, pues es a eso a lo que se hace referencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se irían sacando de los treinta días.

SEÑOR PINTADO.- Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todos modos, diría de dejar el artículo ya acordado y cuando venga una modificación que aclare mejor, se considerará. Se le pide a la secretaría que busque una mejor redacción.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

–Damos por aprobado el artículo.

Quedaron postergados los artículos 55, 56 y 57, que forman parte del Capítulo VI del reglamento vigente, literal E «De la convocatoria». Se había propuesto suprimirlos, de acuerdo con lo que figura en el repartido, aunque no entiendo el porqué.

El artículo 55 dice: «En cualquier momento de la sesión podrá darse cuenta de la solicitud de licencia formulada por un Senador, proponiéndose a la Cámara, por el Presidente, si la misma ha de ser o no acordada».

SEÑOR MONTERO.- Quedamos en que no había ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, pasamos a votar los tres artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 55, 56 y 57

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde considerar el artículo 66, referido a cuestiones de orden que no admiten discusión.

Esta disposición había sido postergada con el fin de agregarle una última redacción, que sería el numeral 12., con el texto «El llamamiento al orden», propuesto por el señor senador Bordaberry.

Consulto si con el agregado del señor senador Bordaberry, se está dispuesto a votar el artículo 66.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

–Debemos ordenar la redacción de la última parte del artículo 66, luego de terminados los numerales. Allí se propone: «Reviste igualmente el carácter de cuestión de orden, el planteamiento de una cuestión política que desee efectuar un Senador en nombre del sector al que pertenece. Se seguirá al respecto, lo establecido en el inciso siguiente». Luego eliminaríamos la frase siguiente, que dice: «Es asimismo cuestión de orden lo que afecte los fueros del Cuerpo», pues queremos separar esto. Primero los fueros, pero como estamos hablando de la cuestión política, terminemos ese inciso.

SEÑOR PINTADO.- Sí, primero los fueros.

SEÑOR PRESIDENTE.- El texto continuaría: «La proposición respectiva» –estamos hablando de la cuestión política– «se votará sin debate, al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que puede asignarse por dos tercios de presentes o mayoría absoluta». En este caso, habíamos dicho de sacar la palabra «global» y dejar «mayoría absoluta del Cuerpo».

SEÑOR PINTADO.- Sí; la mayoría absoluta global es del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Y luego la redacción continuaría así: «Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, no pudiendo intervenir cada orador por más de una vez ni por más de cinco minutos».

Dijimos que en el caso de una cuestión de fueros, el tiempo era de quince minutos.

SEÑOR PINTADO.- En el caso de la cuestión de fueros, sí.

SEÑOR GARÍN.- En caso de una cuestión política se dispone de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo; se dispone de cinco minutos para una cuestión política.

Bien. Ahora corresponde la cuestión de fueros, que hay que ponerla antes, y el texto es el siguiente: «Es asimismo cuestión de orden lo que afecte los fueros del Cuerpo; alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de los Senadores». Y debería agregarse: «En esta oportunidad cada orador no podrá intervenir por más de una vez ni por más de quince minutos». Tenemos que volver a redactar esto, pero lo planteo para reordenar.

SEÑOR PINTADO.- ¿Cuántos votos se requiere en el caso de la cuestión de fueros? ¿Se necesita mayoría absoluta también?

SEÑOR BORDABERRY.- En realidad, aquí se están pidiendo dos tercios de presentes o mayoría absoluta.

(Dialogados).

SEÑOR PINTADO.- Disculpe, señor presidente, pero aquí hay dos instancias. Una de ellas es la de tomar la decisión y, la otra, la de habilitar la discusión. Lo que tenemos que decir aquí es: «Votada afirmativamente la cuestión de fueros, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, no pudiendo intervenir cada orador por más de quince minutos». Pero hay que establecer lo mismo, es decir, la proposición respectiva se votará sin debate y se resuelve por una mayoría determinada. Eso es lo que planteo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Pero tendríamos que redactarlo. O sea que después del numeral 12 no debería decir: «Es asimismo una cuestión de orden» sino «Es una cuestión de orden lo que afecte los fueros del Cuerpo; alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de los Senadores». A su vez, debe agregarse «La proposición respectiva se votará sin debate, al solo efecto de calificar su carácter

preferente, carácter que puede asignarse por dos tercios de presentes o mayoría absoluta del Cuerpo».

(Dialogados).

–Y a continuación: «Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, no pudiendo intervenir cada orador por más de una vez ni por más de quince minutos».

SEÑOR BORDABERRY.- Considero que la parte que establece «carácter que puede asignarse» podría sustituirse por «lo que se resolverá por dos tercios de presentes o mayoría absoluta del Cuerpo».

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Luego continúa: «Para tomar decisión sobre el fondo del asunto se necesitarán dos tercios de presentes».

Y luego, al final del artículo, iría este texto: «Reviste igualmente el carácter de cuestión de orden, el planteamiento de una cuestión política que desee efectuar un senador en nombre del sector al que pertenece. Se seguirá al respecto, lo establecido en el inciso anterior».

SEÑOR PINTADO.- Salvo en un caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- El tiempo. Allí se establecería: «Cada orador tendrá cinco minutos».

SEÑOR PINTADO.- Para los que van a redactar, señor presidente, quiero señalar que hay un cuerpo que es común que es: la proposición se vota sin debate, se la califica por determinadas mayorías, y para determinar decisión se requieren otras mayorías. La única variante que hay es la asignación del tiempo del que se dispone. Para los fueros son quince minutos, y para la cuestión política, cinco minutos. Los que van a redactar, por favor, contemplen eso, de modo de lograr una redacción que transmita lo que queremos decir.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- En principio, el artículo 66 quedó aprobado en cuanto a los conceptos, y contaremos con la redacción la próxima semana. La secretaría trabajará en ella y ordenará todo lo que se habló en esta sesión. Después seguiríamos con el artículo 112.

Antes de levantar la sesión tenemos que tratar una venia.

SEÑOR CARRERA.- Tal como me encomendó la comisión, estudié la solicitud de venia del doctor Fernando Romano, que está en la lista de prelación para ser designado fiscal. La fundamentación fue enviada por *mail* y arroja que es correcto; se hizo el concurso en los términos de la ley y se ubica en el octavo lugar del listado de prelación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se propone al señor senador Carrera como miembro informante.

(Apoyados).

–Se levanta la sesión.

(Son las 13:05).